



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 2925 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de marzo de 2017, por la que se nombra a doña Eva María Santos Sánchez-Guzmán, profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura". 14492
- 2926 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de marzo de 2017, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 14493
- 2927 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de marzo de 2017, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 14494
- 2928 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 23 de marzo de 2017, por la que se nombra a don Manuel Guillermo Ramis Vidal, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Producción Animal". 14495
- 2929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 28 de marzo de 2017, por la que se nombra a don José Berna Cánovas, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Química Orgánica". 14496
- 2930 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 28 de marzo de 2017, por la que se nombra a don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte". 14497
- 2931 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 28 de marzo de 2017, por la que se nombra a don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Obstetricia y Ginecología", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14498
- 2932 Resolución del Rector de La Universidad de Murcia, por la que se resuelve la convocatoria de 18 de enero de 2017, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 14499

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 2933 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia 2017. 14500

Consejería de Educación y Universidades

- 2934 Resolución de 11 de abril de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la formación profesional DUAL, desarrollados por centros públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia, durante el curso 2017/18. 14503

BORM

BORM

Consejería de Educación y Universidades

- 2935 Resolución de 11 de abril de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de formación profesional dual por parte de centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2017/18. 14513

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Portavocía

- 2936 Anuncio de licitación del contrato de suministro de trofeos y medallas grabadas para la Dirección General de Deportes con motivo de su entrega en la clausura de las competiciones del programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2016/2017. Expte. 3/2017. 14528
- 2937 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de instalación y explotación de máquinas dispensadoras automáticas de productos de alimentación, bebidas calientes y bebidas frías en la Biblioteca Regional, dependiente de la Consejería de Cultura y Portavocía. 14530

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 2938 Despido/ceses en general 728/2016. 14532
- 2939 Procedimiento ordinario 668/2015. 14535

IV. Administración Local

Águilas

- 2940 Licitación para la concesión del uso privativo y explotación del bar-cafetería de la tercera edad "Antonio Sicilia Segura", mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. (Expte. 890/2017). 14537

Caravaca de la Cruz

- 2941 Información pública. Autorización excepcional para legalización de Cuesta de Entrenamiento de Caballos del Vino al Aire Libre en Suelo Urbanizable no Sectorizado (UR-NS). 14539

Ceutí

- 2942 Anuncio de licitación del contrato de concesión administrativa de espacio público para escuela de verano y Navidad para el año 2017. 14540
- 2943 Anuncio de licitación del contrato de servicio de apoyo y asistencia técnica en la revisión tributaria en el municipio de Ceutí. 14541

Murcia

- 2944 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2017, y periodo voluntario de pago. 14543
- 2945 Aprobados padrones del primer cuatrimestre de 2017, meses de enero a abril. 14545
- 2946 Anuncio de licitación del contrato de suministro de gasóleo C para calefacción de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 86/2017. 14547

Yecla

- 2947 Rectificación de error en edicto de cobranza del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del 2017 publicado en el BORM de 18 de abril de 2017. 14549

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 2948 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 20 sacas de material de trabajo para rescate en altura y revisión anual de mantenimiento de los componentes de dichas sacas. 14550
- 2949 Anuncio de formalización del contrato de suministro de tienda neumática para el CEIS. 14551

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 2950 Aprobación inicial del expediente de Modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2017 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales. 14552

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2925 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de marzo de 2017, por la que se nombra a doña Eva María Santos Sánchez-Guzmán, profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura".

Vista la propuesta elevada con fecha 24 de febrero de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 29-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Eva María Santos Sánchez-Guzmán y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He Resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a Eva María Santos Sánchez-Guzmán, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 210826

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 16 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2926 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de marzo de 2017, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 31-10-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Concepción Marcos Diego Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Ecología", adscrita al Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110445

Doña Carmen Matás Parra Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110453

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 16 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2927 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de marzo de 2017, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 29-10-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Francisco Javier Marín-Blázquez Gómez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211168

Don Antonio Ruiz Martínez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Telemática", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211176

Doña Cristina Vilaplana Prieto Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211179

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2928 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 23 de marzo de 2017, por la que se nombra a don Manuel Guillermo Ramis Vidal, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Producción Animal".

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de febrero de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 27 de septiembre de 2016 (BOE. 20-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Producción Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Manuel Guillermo Ramis Vidal y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Manuel Guillermo Ramis Vidal, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Producción Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211165

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 23 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 28 de marzo de 2017, por la que se nombra a don José Berna Cánovas, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Química Orgánica".

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de marzo de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 29-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Química Orgánica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de don José Berna Cánovas y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Berna Cánovas, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Química Orgánica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211123

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2930 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 28 de marzo de 2017, por la que se nombra a don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte".

Vista la propuesta elevada con fecha 3 de marzo de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 7 de noviembre de 2016 (BOE. 21-11-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de don Pedro Alberto Cruz Sánchez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211173

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2931 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 28 de marzo de 2017, por la que se nombra a don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Obstetricia y Ginecología", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Obstetricia y Ginecología", con código 110439, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y publicada por Resolución de 18 de octubre de 2016, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Obstetricia y Ginecología", adscrita al Departamento de Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 28 de marzo de 2017. —El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2932 Resolución del Rector de La Universidad de Murcia, por la que se resuelve la convocatoria de 18 de enero de 2017, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-64/2017) de 18 de enero (B.O.R.M. de 1 de febrero), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, acuerda dar publicidad a la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-348/2017) de 7 de abril, por la que se adjudican los siguientes puestos:

Código: 3. Denominación: Secretario/a. de Vicerrector/a. Funcionaria adjudicataria: D.^a Rosa María Espín Amor. N.R.P. 2744947068A7334.

Código: 8. Denominación: Secretario/a. de Vicerrector/a. Funcionaria adjudicataria: D.^a Ana Sánchez Caravaca. N.R.P. 5282886557A7334.

Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de abril de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2933 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia 2017.

BDNS (Identif.): 343301

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2017 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales y empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015; para que los talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 152 del 2 de julio de 2016; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 75.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía", Proyecto 45152 "Presupuestos Participativos Subvenciones Artesanos y Empresas Artesanas".

2. El crédito se distribuirá entre las líneas siguientes:

- A) Línea de Ordenación e Identidad: 12.000 euros.
- B) Línea de Innovación y Diseño: 13.000 euros.
- C) Línea de Producción, Calidad y TIC's: 25.000 euros.
- D) Línea de Comunicación y Comercialización: 25.000 euros.

3. Se atenderán las solicitudes para cada una de las líneas hasta que exista crédito presupuestario. En el caso en que exista remanente de crédito en una determinada línea se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El solicitante podrá solicitar ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo total de 3.000 euros IVA no incluido, producto de la suma de las cantidades máximas de subvención especificados en los conceptos descritos a continuación, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

A) Ordenación e Identidad.

a.1.) Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y de las placas identificativas de los talleres artesanos (medida del D.1.6. del LIMA). Importe máximo de la subvención 500 euros IVA no incluido.

B) Innovación y diseño.

b.1.) Contratar un proyecto de diseño o de innovación a un diseñador profesional (medida A.2.1. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

b.2.) Los costes de la protección intelectual de los nuevos diseños (medida A.3.1 del LIMA). Importe máximo de la subvención 300 euros IVA no incluido.

C) Línea de Producción, Calidad y TIC's.

c.1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción (artículo 28.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos (medida B.3.1.del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano (medida B.3.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos (medida B.4.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.

c.5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final (medida B.4.3. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

D) Línea de Comunicación y Comercialización.

d.1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano (medida del C.2.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia (medida C.4.3. del LIMA). Importe máximo de la subvención 2.000 euros IVA no incluido.

3.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A., y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en vehículos automóviles.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

h) Los gastos de desplazamiento personal.

i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 6 de abril de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2934 Resolución de 11 de abril de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la formación profesional DUAL, desarrollados por centros públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia, durante el curso 2017/18.

La Formación Profesional Dual se basa en una estrecha colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas.

Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. El artículo 42.bis, introducido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone: "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto 107/2015 de Consejo de Gobierno, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria de proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Los centros podrán recibir una ayuda para financiar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto, que deberán estar relacionados con la experiencia dual y con el objeto de incrementar la calidad de la formación profesional, en cuyo caso deberán hacer referencia a que estas acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

Segundo. Finalidades

Las finalidades de estos proyectos son:

- a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Tipos de proyectos de Formación Profesional Dual que se seleccionarán

Los proyectos presentados se ajustarán a alguno de los siguientes tipos:

- a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas del mismo sector productivo que se implicarán directamente en la formación curricular del alumnado. Los contenidos correspondientes al currículo actual de cada ciclo formativo se repartirán entre el centro educativo y las empresas implicadas. Para ello las actividades formativas realizadas en las diferentes empresas serán similares, de modo que la formación quede coordinada y sea homogénea en todas ellas. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas, sin considerar las horas correspondientes a contenidos del currículo.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I- De un solo ciclo formativo y dos cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario para que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

II- De un solo ciclo formativo y tres cursos académicos: Sólo para modalidad presencial.

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

III- De más de un ciclo formativo o Multiciclo:

Estos proyectos se presentarán si una o más empresas muestran interés por alumnos de distintos ciclos formativos del mismo centro educativo (empresa multiciclo). Se podrá entonces solicitar un mismo proyecto para varios ciclos, con un máximo de tres familias profesionales diferentes. El número de alumnos mínimo será de 10 alumnos para una empresa multiciclo o de 12 si hay dos empresas multiciclo y aumentará en 1 alumno por cada empresa multiciclo que haya en el proyecto.

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. En cada ciclo el tipo de proyecto será de Tipo b) apartados I o II. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en este número se requiere un mínimo del 33% de

las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante.

Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose de manera íntegra en el centro educativo.

Cuarto. Destinatarios

Podrán participar en estos proyectos los centros públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación y con un mínimo de 10 alumnos beneficiarios del programa, que pueden compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial. Excepto en los proyectos del tipo b.III que se seguirá lo descrito en ese apartado.

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día 8 de mayo de 2017.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el apartado "Sexto", se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros públicos en la Región de Murcia, y enviando de manera telemática la solicitud y la totalidad de la documentación escaneada a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es.

Sexto. Contenido del proyecto a presentar

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a) Denominación del ciclo o ciclos formativos.
- b) Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el apartado tercero.
- c) Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado del currículo correspondiente a los mismos que se impartirá en la empresa (si procede) o ampliaciones/profundizaciones de los mismos que se impartirán en la empresa.

d) Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual.

e) Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto, con especificación de horas semanales y totales para cada módulo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional, a petición del centro interesado. En este documento se especificará la manera en que se estructurará el horario para que pueda compatibilizarse la docencia en el aula del grupo Dual con el resto del grupo perteneciente a la modalidad presencial tradicional.

f) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional, a petición del centro interesado.

g) Descripción de las empresas, especificando actividad, historial de dicha actividad, número de empleados en plantilla y otros datos fundamentales que ayuden a conocer la idoneidad de la misma para su participación en la experiencia educativa.

h) Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado y sellado por su representante legal, conforme al Anexo II o Anexo III.

Séptimo. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración variará en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de 30 de septiembre de 2020.

Octavo. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, concediendo un trámite de audiencia de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Noveno. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.

- La Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.

- a) La valoración de los proyectos presentados.
- b) La selección de los proyectos aprobados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que se relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación: (hasta 10 puntos) Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

I. Viabilidad del proyecto.

II. Número de alumnos atendidos.

III. Grado de implicación del profesorado de la familia o familias profesionales correspondientes, acreditado documentalmente. (Remitir acta de la reunión de Departamento en el que se recoja n.º de componentes, votos a favor y votos en contra)

IV. Viabilidad de los calendarios y horarios propuestos.

V. Optimización de los Recursos Humanos implicados en la experiencia Dual, siendo indicador de eficiencia que redunde en mayor calidad para el proyecto, que no aumenten las necesidades de profesorado.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente, según Anexos II o III e idoneidad de las mismas (hasta 10 puntos).

6. La Comisión de Evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, debiendo ser desestimados aquellos cuya puntuación total quede por debajo de 15.

7. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Resolución.

1. La notificación de la Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia. De igual modo ésta se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el apartado

de Formación Profesional, a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Undécimo. Obligaciones de los centros seleccionados

1. Los centros estarán obligados a gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación del proyecto (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, u otras similares) deberá ser comunicada a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

3. Elaborar una memoria informativa de la evolución del proyecto dual al final de cada curso escolar y enviar al servicio de Formación profesional según el modelo suministrado por dicho servicio antes del 30 de junio, al correo electrónico fp@murciaeduca.es

4. Elaborar una memoria informativa del proyecto dual a la terminación del mismo y enviar al servicio de Formación profesional según el modelo suministrado por dicho servicio antes del 30 de junio, al correo electrónico fp@murciaeduca.es

5. Para la gestión del proyecto de Formación Profesional Dual se seguirá la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 6 de abril de 2015, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia, (BORM 12 de mayo de 2015).

Duodécimo. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 11 de abril de 2017.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa
y Formación Profesional



Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual según Resolución de de 20... de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, para.....
.....(indicar denominación, grado y Familia profesional del ciclo o ciclos formativos implicados en el proyecto), presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Copia del Acta de la Reunión de Departamento de tantas Familias Profesionales del ciclo o ciclos para los que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual.
- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto según modelo suministrado por el servicio de Formación Profesional
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia, según modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II o Anexo III(si es para varios ciclos)
- Descripción de las empresas participantes en el proyecto

Designando como persona de contacto, para aclaraciones sobre el Proyecto dual en su centro a:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

En a de de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional



Anexo II Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa _____
con CIF: _____, domicilio social en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód.Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____
y en su nombre D./D^a _____, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “.....”,
habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM mensual, prorrateado en función del número mensual de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar tutor/es perteneciente/s al personal de la empresa que se ocupe/n de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que cada uno se ocupará.

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 20...

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional



Anexo III

Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa _____
con CIF: _____, domicilio social en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód.Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____
y en su nombre D./D^a _____, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el/los cursos
.....con el centro educativo, para los
Ciclos Formativos:

- Denominación:.....
Familia Profesional Grado:.....
- Denominación:.....
Familia Profesional Grado:.....
- Denominación:.....
Familia Profesional Grado:.....

habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM mensual, prorrateado en función del número mensual de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar tutor/es perteneciente/s al personal de la empresa que se ocupe/n de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que cada uno se ocupará.

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 20...

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2935 Resolución de 11 de abril de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de formación profesional dual por parte de centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2017/18.

La Formación Profesional Dual se basa en una estrecha colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas.

Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. El artículo 42.bis, introducido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone: "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004) y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación de proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros privados que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación.

2. Cada centro educativo puede proponer uno o varios proyectos de la misma o distinta modalidad. Los proyectos propuestos deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I- De un solo ciclo formativo y dos cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

II- De un solo ciclo formativo y tres cursos académicos: Sólo para modalidad presencial.

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar. 800 horas.

III- De más de un ciclo formativo o Multiciclo:

Estos proyectos se presentarán si una o más empresas muestran interés por alumnos de distintos ciclos formativos del mismo centro educativo (empresa multiciclo). Se podrá entonces solicitar un mismo proyecto para varios ciclos, con un máximo de tres familias profesionales diferentes. El número de alumnos mínimo será de 10 alumnos para una empresa multiciclo o de 12 si hay dos empresas multiciclo y aumentará en 1 alumno por cada empresa multiciclo que haya en el proyecto.

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. En cada ciclo el tipo de proyecto será de Tipo b) apartados I o II. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en todas las modalidades definidas en el número anterior se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa.

4. Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose de manera íntegra en el centro educativo.

Artículo 2. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

- a. Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b. Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar.
- c. Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un contacto directo con el mundo empresarial.
- d. Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e. Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f. Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Artículo 3. Requisitos de los centros participantes.

Podrán participar en esta convocatoria de proyectos de Formación Profesional Dual los centros que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas.

Los centros privados que participen voluntariamente en el Programa de Formación Profesional Dual, para los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos que impartan, lo harán con sus propios recursos y sin que ello suponga variación alguna en el coste del concierto educativo.

El centro educativo deberá contar con entornos productivos adecuados para la aplicación de la Formación Profesional Dual.

La propuesta de estos proyectos se hará siempre para un mínimo de 10 alumnos beneficiarios, que podrán convivir en el aula del centro educativo con el alumnado de la Formación Profesional presencial convencional. Excepto en los proyectos del tipo III que se seguirá lo descrito en ese apartado.

El proyecto de Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo se encuadrará siempre en lo establecido en el título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Para participar en la convocatoria de estos proyectos, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I, y que irá firmada por el titular del centro privado. Estas solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/educación/.

2. Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a. Denominación del ciclo o ciclos formativos.
- b. Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el artículo 1.2.
- c. Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje de horas estimado que se impartirá en la empresa.
- d. Módulos formativos que no participarán en la modalidad dual
- e. Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b.II), con especificación de horas semanales y totales para cada módulo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado. En este documento se especificará la manera en que se estructurará el horario para que pueda compatibilizarse la docencia en el aula del grupo Dual con el resto del grupo perteneciente a la modalidad presencial tradicional, si procediese.
- f. Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado.
- g. Descripción de las empresas, especificando actividad, historial de dicha actividad, número de empleados en plantilla y otros datos fundamentales que ayuden a conocer la idoneidad de la misma para su participación en la experiencia educativa.
- h. Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme a los Anexo II o III.

Artículo 5. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración podrá variar en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de 30 de septiembre de 2020.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día 8 de mayo de 2017.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el artículo 7, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros privados en la Región de Murcia, y enviando de manera telemática la solicitud y la totalidad de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es.

Artículo 7. Procedimiento de selección y autorización de proyectos.

Corresponde a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional la autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora presidida por la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue, y dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la comisión evaluadora son:

- a. La valoración de los proyectos presentados.
- b. La propuesta de los proyectos seleccionados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá contar con la asistencia de un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos, y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación (hasta 10 puntos). Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

- (a) Viabilidad del proyecto.
- (b) Número de alumnos atendidos.
- (c) Viabilidad de los calendarios y horarios propuestos.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente según Anexo II o III, e idoneidad de las mismas para acoger al número pactado de alumnos teniendo en cuenta la correspondiente especialidad (hasta 10 puntos)

6. La comisión evaluadora, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados. Aquellos proyectos cuya puntuación total quede por debajo de 15, serán desestimados.

7. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, concediendo un trámite de audiencia de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Artículo 9. Resolución

1. La notificación de la Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia. De igual modo ésta se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el apartado de Formación Profesional, a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros educativos cuyos proyectos de Formación Profesional Dual resulten seleccionados estarán obligados a:

1. Enviar a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional copia de los convenios firmados por el centro educativo con las empresas participantes en el proyecto dual, así como el anexo del convenio correspondiente al programa formativo de cada uno de los alumnos, antes del 31 de diciembre de 2017. El convenio tendrá el formato incluido como Anexo IV en esta Resolución.

2. Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

3. Comunicar a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional cualquier incidencia, variación en el número de participantes, empresas, calendario, horario o contenido del Convenio formativo que se pudiera dar a lo largo del desarrollo del proyecto, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

4. Elaborar una memoria informativa de la marcha del proyecto dual al final de cada curso escolar y enviarla al Servicio de Formación Profesional según el formato suministrado por dicho servicio al correo electrónico fp@murciaeduca.es

5. Elaborar una memoria informativa del proyecto dual a la terminación del mismo. y enviarla al Servicio de Formación Profesional según el formato suministrado por dicho servicio al correo electrónico fp@murciaeduca.es

6. Para la gestión del proyecto de Formación Profesional Dual se seguirá la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 6 de abril de 2015, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia, (BORM 12 de mayo de 2015).

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 11 de abril de 2017.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso _____

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual regulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de de 20., para el ciclo

.....
.....

(indicar denominación, grado y Familia profesional del ciclo o ciclos formativos implicados en el proyecto), presentando el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Distribución de módulos por **cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo** propuesto según modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia, según modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II o Anexo III (si es para varios ciclos)
- Descripción de las empresas participantes en el proyecto

Designando como persona de contacto, para aclaraciones sobre el Proyecto dual en su centro a:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

..... a de de 20.....

El/La Titular

(Sello del Centro)

Fdo



Anexo II
Manifestación de interés en participar en la
Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa
con CIF:, domicilio social en
Municipio Provincia, Cód.Postal
Teléfono Fax, Correo electrónico:
y en su nombre D./D^a, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “.....”
.....
, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes:
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM mensual, prorrateado en función del número mensual de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupe/n de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará/n.

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 20..

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....



Anexo III
Manifestación de interés en participar en la
Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa _____
con CIF: _____, domicilio social en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód. Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____
y en su nombre D./D^a _____, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el/los cursos
_____ con el centro educativo _____, para los
Ciclos Formativos:

- Denominación: _____
Familia Profesional _____ Grado: _____
- Denominación: _____
Familia Profesional _____ Grado: _____
- Denominación: _____
Familia Profesional _____ Grado: _____

habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM mensual, prorrateado en función del número mensual de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupe/n de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará/n.

Y para que así conste lo firma en _____, a ... de _____ de 20..

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....

Anexo IV: Modelo de Convenio de colaboración entre la empresa y el centro educativo

Convenio de colaboración entre el centro educativo xxxxxxxxxxxxxx y la empresa xxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo del ciclo formativo de grado xxxx de xxxxxxxxxxxxxx en formación profesional dual

Reunidos:

De una parte, el Centro Educativo y domicilio en C/, Población, y en su representación el Director D. con DNI, en lo sucesivo el Centro Educativo.

Y de otra D., con DNI como representante legal de la empresa, con CIF/ NIFy domicilio en, en lo sucesivo, «la empresa».

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 prevé que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se realice, entre otros ámbitos, en el de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, disponiendo que dicha colaboración se instrumente mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida. Asimismo, en su artículo 42.2 dispone que "El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (...)."

Tercero. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

Cuarto. Que el Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Quinto. La Resolución de _____, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se hacen públicos los procedimientos y plazos para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2017/18, tiene por objeto la regulación del programa de Formación Profesional Dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articula a través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes.

Sexto. Que la Consejería de Educación y Universidades estima necesaria la implantación de una acción de Formación Profesional Dual en relación con el ciclo formativo de grado de que se imparte en el Centro Educativo

Séptimo. Que las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la formación dual del ciclo formativo que constituye el objeto de este convenio.

Octavo. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre el Centro Educativo....., y la empresa para el desarrollo del ciclo formativo de grado de en formación profesional dual en la modalidad de de cursos académicos, durante los cursos 20__-20__, y, acogiendo la empresa para su formación a (n.º de alumnos) alumnos.

Segunda. Condiciones de desarrollo del ciclo formativo en formación profesional dual.

1. Instalaciones.

El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Centro Educativo, así como en las instalaciones de la empresa.....

2. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

3. Plan formativo

El alumnado realizará las actividades formativas contenidas en el plan formativo que se establece como Anexo de este Convenio en el que se especifican:

1.- Las actividades formativas a realizar en el módulo tanto en la empresa como en el centro educativo.

2.- Los horarios de clases, la temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa.

3.- Los módulos profesionales que solo se imparten en el centro educativo

4.- El procedimiento de seguimiento y evaluación del alumnado.

5.- La coordinación entre profesores y responsables de formación de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, las horas de formación en la empresa serán como mínimo del 33% de las establecidas en el título.

4. Profesores, tutores y responsables del desarrollo del plan formativo.

El ciclo formativo será impartido por el profesorado que preste servicios en el centro educativo.

El centro educativo designará un profesor, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el convenio.

El profesor de cada módulo profesional será responsable del desarrollo del programa de formación, de la evaluación y calificación del alumnado y, en su caso, de la coordinación con los responsables de formación de la empresa.

La empresa nombrará, de entre sus trabajadores, al menos un tutor de formación, que será responsable para la coordinación de la actividad laboral, la orientación y consulta del alumnado, la comunicación con el centro docente, y el seguimiento del acuerdo para la actividad laboral en la empresa.

5. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo se entiende incluida en la práctica profesional que se desarrollará en la empresa y se computa dentro del porcentaje mínimo del 33% de formación en la misma.

6. Compromisos del alumnado

a. Para su incorporación al proyecto los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en este convenio.

b. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo.

c. El alumno deberá cumplir la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

7. Control de la acción formativa

a. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones de control que incluirán un informe por alumno y tendrán una periodicidad mínima mensual. Estas reuniones se celebrarán entre los profesores responsables de los módulos profesionales y los tutores de formación de la empresa.

b. La empresa comunicará al profesor tutor responsable las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, el incumplimiento de las normas de seguridad de la empresa.

Tercera. Admisión

El centro educativo propondrá una lista de preseleccionados, de entre los cuales la empresa realizará la selección definitiva de los participantes en el proyecto Dual.

Cuarta. Régimen de becas.

La empresa abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa cada mes, fijado en el calendario formativo.

La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Quinta. Publicidad

Las partes firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas del centro educativo y de la empresa, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

Sexta. Seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad y presidida por el director del Centro Educativo, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado, y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

Octava. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La finalización del plazo de vigencia.
- b) El mutuo consentimiento.
- c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a uno de los ciclos formativos, en cuyo caso el convenio continuará vigente respecto del ciclo formativo no afectado.
- d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



Novena. Resolución de controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a de de 20.....

El centro educativo

El representante de la empresa

Fdo:

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

2936 Anuncio de licitación del contrato de suministro de trofeos y medallas grabadas para la Dirección General de Deportes con motivo de su entrega en la clausura de las competiciones del programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2016/2017. Expte. 3/2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Cultura y Portavocía.
 - 2) Información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21 – Planta baja – Casa Díaz Cassou
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30005.
 - 4) Teléfono: 968 37 55 69 y 968 27 77 67
 - 5) Telefax:
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - d) Número de expediente: 3/2017

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Suministro de trofeos y medallas grabadas para la Dirección General de Deportes con motivo de su entrega en la clausura de las competiciones del programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2016/2017".
- c) División por lotes: No.
- b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato comenzará al día siguiente a su formalización y la duración del mismo será hasta el 31 de julio de 2017
- c) Admisión de prórroga: No
- d) CPV (Refª Nomenclatura): 39298700-4 "Trofeos"

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Valor estimado del contrato:

14.231,25 € (IVA excluido)

5- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 12.375,00 €

b) Importe total: 14.973,75 €

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio licitación

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado, domingo o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de las Consejerías de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, sito en Avda. de la Fama, 15, Planta Baja. 30006 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21 – Casa Díaz Cassou

c) Localidad y código postal: Murcia 30005.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.-Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 300,00 €.

12.-Otras informaciones:

A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a:

- José María González Martínez. Josem.gonzalez4@carm.es. Tfno. 968 375569

- Eduardo Segarra Vicens, Eduardo.segarra@carm.es Tfno. 968 365319

Murcia, 31 de marzo de 2017.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

2937 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de instalación y explotación de máquinas dispensadoras automáticas de productos de alimentación, bebidas calientes y bebidas frías en la Biblioteca Regional, dependiente de la Consejería de Cultura y Portavocía.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es_ Contratación Pública _ Perfil del Contratante _ Consejería de Cultura y Portavocía.
 - 2) Información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21 – Planta baja – Casa Díaz Cassou
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30005.
 - 4) Teléfono: 968 37 55 69 y 968 27 77 67
 - 5) Telefax:
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - d) Número de expediente: 2/2017

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRÍAS EN LA BIBLIOTECA REGIONAL, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA".
 - c) Lugar de ejecución: Biblioteca Regional de Murcia, sito en Avda. Juan Carlos I, nº 17 - 30009 - Murcia
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
 - e) CPV (Ref.^a Nomenclatura): 51500000-7 (Servicios de instalación de maquinaria y equipos)

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Canon: el canon ofertado por los licitadores no podrá ser inferior a 3.054,00€ anuales, IVA excluido.

5.- Valor estimado del contrato: 26.520,00 euros, I.V.A. excluido

6.- Presupuesto base de licitación: Sin coste económico para la administración.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado, domingo o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de las Consejerías de Educación, Cultura y Universidades y de Cultura y Portavocía, sito en Avda. de la Fama, 15, Planta Baja. 30006 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Consejería de Cultura y Portavocía.

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21 – Casa Díaz Cassou

c) Localidad y código postal: Murcia 30005.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.- Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 500,00 €.

12.- Otras informaciones:

A efecto de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D.^a Caridad Montero Díaz, Técnico de la Biblioteca Regional de la Región de Murcia, teléfono 968 366607, correo electrónico: caridad.montero@carm.es.

Murcia, 5 de abril de 2017.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2938 Despido/ceses en general 728/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006351

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 728/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan Antonio Torres Murcia

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado/s: Mallas Decorativas S.L., Adesa Sistemas de Almacenaje S.L., Fogasa

Abogada: María Mar Carrillo Fernández,, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 728/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Torres Murcia contra la empresa Mallas Decorativas S.L., Adesa Sistemas de Almacenaje S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-05-2017 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/5/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, apartado 2, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa Adesa Sistemas de Almacenaje S.L. a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adesa Sistemas de Almacenaje S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2939 Procedimiento ordinario 668/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005448

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 668/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Juan de la Asunción Ruiz

Abogado: Manuel Martín Camino

Demandado/s: Gaymo Alimentación S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 668/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan de la Asunción Ruiz contra la empresa Gaymo Alimentación S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/6/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gaymo Alimentación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2940 Licitación para la concesión del uso privativo y explotación del bar-cafetería de la tercera edad "Antonio Sicilia Segura", mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. (Expte. 890/2017).

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.
- c) Número de expediente: 890/2017

2.- Objeto de la licitación.

- a) Descripción del objeto: La concesión del uso privativo y explotación del Bar-Cafetería del Centro de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".

3.- Plazo de ejecución.

- a) Dos (2) años, prorrogables a (2) años, mediante acuerdo tácito de ambas partes.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

5.- Tipo de licitación: El precio del contrato se compensará íntegramente con las tareas de mantenimiento y el perfecto estado de limpieza e higiene de toda la planta baja del Centro (baños, pasillos), así como las escaleras de acceso al mismo y por la adquisición de cuantos productos de limpieza y utensilios resulten necesarios para llevar a cabo dicha faena (dando cumplimiento al apartado cuarto de la cláusula 2. Derechos y Deberes del concesionario).

6.- Garantías:

Garantía provisional: 127,34.-euros.

Garantía definitiva: 191,01.- euros.

7.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Águilas. (de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) no festivos.
- b) Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).
- c) Teléfono: 968-418.846-855. Información técnica: 968418858.Fax: 968418844.
- d) Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede electrónica – Perfil del contratante.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.



8.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros Organismos del art.º 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas durante los QUINCE (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Anuncio.

10.- Calificación de las solicitudes y restante documentación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Órgano: Mesa de Contratación Permanente.
- c. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- d. Fecha: Según lo dispuesto en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares.

En Águilas (Murcia), 11 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2941 Información pública. Autorización excepcional para legalización de Cuesta de Entrenamiento de Caballos del Vino al Aire Libre en Suelo Urbanizable no Sectorizado (UR-NS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.4 y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, para "Legalización de Cuesta de Entrenamiento de Caballos del Vino al Aire Libre", sita en Paraje de las Cañadas Coloradas (Prado Laborda), Polígono 23 – Parcela 144 del Catastro, de este Término Municipal. Promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 20 de abril de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2942 Anuncio de licitación del contrato de concesión administrativa de espacio público para escuela de verano y Navidad para el año 2017.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente Nº 339/2017

2. Objeto del contrato

- Otorgar el uso privativo de un Colegio Público del municipio del municipio para impartir escuela de verano y navidad año 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de ejecución

- Duración de las escuelas descrita en cláusula quinta PCAP.

5. Tipo de licitación

- Canon mínimo establecido: 15 becas para alumnos derivados de SS.SS.

6. Garantías

- Provisional: No se exige
- Definitiva: No se exige.

7. Obtención de documentación

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili, n.º 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. www.ceuti.es
- Fecha limite. Fecha de presentación de ofertas

8. Requisitos del contratista

- Relacionados en la Cláusula sexta del PCAP

9. Presentación de proposiciones

- Fecha límite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BORM.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula séptima del PCAP.
- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario de oficina y resto de formas establecidas en la cláusula séptima del pliego.

10. Apertura de proposiciones

- Fecha y hora: indicada en la cláusula novena del PCAP

En Ceutí, 11 de abril DE 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2943 Anuncio de licitación del contrato de servicio de apoyo y asistencia técnica en la revisión tributaria en el municipio de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente Nº 400/2017

2. Objeto del contrato.

- Realización del servicio de apoyo y asistencia técnica en la revisión tributaria en el municipio de Ceutí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de ejecución.

- Duración del Contrato 1 año, prorrogable por un año más.

5. Tipo de licitación.

- Presupuesto Base de Licitación consiste en un porcentaje (17% más el IVA) del importe de las liquidaciones recaudadas a consecuencia de los expedientes tramitados.

6. Garantías

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio estimado del contrato, excluido IVA.

7. Obtención de documentación.

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili Nº 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. www.ceuti.es
- Fecha limite. Fecha de presentación de ofertas

8. Requisitos del contratista.

- Relacionados en la Cláusula séptima del PCAP

9. Presentación de proposiciones.

- Fecha limite. 15 días naturales desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del PCAP.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula octava del pliego.



10. Apertura de proposiciones.

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, 11 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2944 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2017, y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 10 de abril de 2017, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/4/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente:

- Cuotas no domiciliadas y domiciliadas inferiores a 60€: del 1 de mayo al 5 de julio, ambos inclusive.

- Resto de cuotas:

Para el cobro del primer plazo, en el caso de dos fracciones, y del primero y el segundo plazo, en el caso de 4 fracciones: del 1 de mayo al 5 de julio, ambos inclusive.

Para el cobro del segundo plazo, en el caso de dos fracciones, y del tercero y cuarto plazo, en el caso de cuatro fracciones: del 1 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de abril de 2017.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/6/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2945 Aprobados padrones del primer cuatrimestre de 2017, meses de enero a abril.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 11 de abril de 2017, han sido aprobados los siguientes padrones del primer cuatrimestre de 2017, meses de enero a abril:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia.
- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos en Murcia y pedanías.
- Tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con vallas y andamios.
- Tasa por reserva de terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de mayo al 5 de julio de 2017.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de abril de 2017.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2946 Anuncio de licitación del contrato de suministro de gasóleo C para calefacción de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 86/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 86/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Gasóleo C para calefacción de las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 86/2017.
- c) Lugar de entrega: Murcia.
- d) Plazo de entrega: Un (1) años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 09134000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 37.598,56 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 18.799,28 Euros. IVA: 21,00%, 3.947,85 Euros. Importe total: 22.747,13 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de abril de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2947 Rectificación de error en edicto de cobranza del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del 2017 publicado en el BORM de 18 de abril de 2017.

Detectado un error el edicto de notificación colectiva y anuncio de cobranza del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, publicado en el BORM de 18 de abril del 2017

Donde dice: "Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 15 de mayo de 2016", debe decir: " Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 15 de mayo de 2017."

Yecla, 20 de abril de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2948 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 20 sacas de material de trabajo para rescate en altura y revisión anual de mantenimiento de los componentes de dichas sacas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 10/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: 20 sacas de material de trabajo para rescate en altura y revisión anual de mantenimiento de los componentes de dichas sacas.

c) CPV: 35110000-8 – Equipo de extinción de incendios, salvamento y seguridad.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM nº 253 de 31/10/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Valor estimado del contrato: 77.449,26 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 77.449,26 €.

b) Importe total: 93.713,60 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21/03/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 06/04/2017.

c) Contratista: Industrial Campollano Ferretería S.L.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 64.239,50 €

Importe total: 77.729,80 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2949 Anuncio de formalización del contrato de suministro de tienda neumática para el CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 13/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: tienda neumática para el CEIS.

c) CPV: 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

10.400 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 10.400 €.

b) Importe total: 12.584 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17/02/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 16/03/2017.

c) Contratista: Hospital Hispania, S.L.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 9.600 €

Importe total: 11.616 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Murcia, 4 de abril de 2017.—La Presidenta del Consorcio, M^a Dolores Pagán Arce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

2950 Aprobación inicial del expediente de Modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2017 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017 el expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2017 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 970.607,35 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto legal se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del RDL 2/2004, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio.

La modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, 6 de abril de 2017.—El Secretario-Interventor, Justo Javier Zamora Martínez.